



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1221

ANT.: Resolución Exenta N° 1498, de 22.06.2012, que concede el uso gratuito de inmueble a favor de Junji, región de Coquimbo.

MAT.: APRUEBA CONCESIÓN DE USO GRATUITO DE INMUEBLE A FAVOR DE JUNJI.

ADJ.: Copia Resolución Exenta N° 1498, de 22.06.2016, que concede el uso gratuito de inmueble a favor de Junji, región de Coquimbo.

LA SERENA, 26 de JULIO de 2012.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, del año 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento de la JUNJI; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/109 (04.07.2012); Resolución N° 26 (04.02.2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional, respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, en inmueble ubicado en calle Enrique Campino s/n, sector Las Compañías, comuna de La Serena, funciona el jardín infantil "Villa Alegría".
2. Que, con fecha 22 de Junio de 2012, se emitió por la Seremi de Bienes Nacionales, Región de Coquimbo, la Resolución Exenta N° 1489, que otorga una Concesión de Uso Gratuito a favor de Junji respecto del inmueble individualizado precedentemente.
3. Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la concesión de uso gratuito de dicho terreno, con el fin de garantizar el debido funcionamiento de la citada Coordinación Provincial y cumplir con los procedimientos establecidos para mantener actualizado el catastro de inmuebles de la institución.

RESUELVO:

1. **TÉNGASE** por aprobada la concesión de uso gratuito del inmueble a favor de la JUNJI, la cual consta en la Resolución Exenta N° 1489, de fecha 22 de junio de 2012, otorgada por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Coquimbo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2. **INCLÚYASE** oportunamente en el catastro de inmuebles respectivo, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI-REGIÓN DE COQUIMBO**



JLLT/PPA/ppa.

- Directora Regional.
- Asesora Jurídica.
- Oficina de Partes.



2809

ORD. N° SE.04-

ANT.: Exp. N° 556914

MAT.: Concesión de Uso Inmueble Fiscal, sector de Las Compañías, Comuna de La Serena

LA SERENA,

29 JUN. 2012

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL BIENES NACIONALES - REGIÓN DE COQUIMBO

A: JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Calle Ánima de Diego N° 550, La Serena.

1. Junto con saludarle, adjunto a usted copia de la Resolución Exenta N° 1498 del 22 de Junio de 2012, que entrega en Concesión de Uso Gratuito el inmueble fiscal ubicado en Calle Enrique Campino S/N, sector de Las Compañías, para regularizar la ocupación donde funciona el Jardín Infantil "Villa Alegría"

Sin otro particular, se despide atentamente.



MDBD/LAT/jcv
27/06/2012
Distribución:
Destinatario:
Unidad de Bienes Nacionales
Oficina de Partes.



REF: Concede a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Concesión de Uso Gratuito de inmueble fiscal ubicado en el sector de Las Compañías, comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

LA SERENA,

22 JUN. 2012

1498

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Comité Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 10 de febrero de año 2011, acta del Comité Consultivo de fecha 25 de marzo de año 2011 correspondiente a la sesión N° 108 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, Ord N° 521 de fecha 04 de abril de año 2011, Ord N° 0720 de fecha 13 de abril de año 2011, lo acordado en sesión ordinaria N° 530 de fecha 23 de mayo de año 2012 que consta en acuerdo N° 5486 del Consejo Regional de Coquimbo, demás antecedente y teniendo presente las normas contenidas en los artículos 57 y siguientes del D.L. 1.939 del año 1977; la resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y la facultad que se confiere mediante D.S. N° 79 de fecha 20 de abril de año 2010 y lo dispuesto en el Decreto N° 53 de fecha 12 de abril del año 2010 que nombra a don Mario David Burlé Delva como Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicitante Junta Nacional de Jardines Infantiles, requiere de un inmueble fiscal ubicado en el sector de Las Compañías, comuna de La Serena, postulación que tiene por objeto regularizar la ocupación donde funciona el Jardín Infantil " Villa Alegría".

RESUELVO:

1.-Concédase en Concesión de Uso Gratuito a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. N° 70.072.600-2, domiciliado para estos efectos en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, el inmueble fiscal ubicado en calle Enrique Campino S/N, sector de Las Compañías, comuna de La Serena, inscrito a nombre del Fisco a fojas 2766 N° 2548 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 2000, el cual tiene una superficie de 3.325,00 metros cuadrados, individualizado en el plano N° IV-1-4026 C.U del Ministerio de Bienes Nacionales, ubicado en la Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, comuna de La Serena, con los siguientes deslindes:

NORTE : Propietarios particulares, en 6,00 metros y equipamiento, en 40,80 metros;

- ESTE** : Sitio 20, Sitio 21, Sitio 22, Sitio 23 y otros propietarios, en 9,00 metros, 8,30 metros, 12,00 metros, 14,40 metros y 26,30 metros respectivamente;
- SUR** : Calle Enrique Campino, en 47,50 metros;
- OESTE** : Propietarios particulares, en 70,00 metros.

2.- La concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

- a) Por un plazo de cinco años a contar de la fecha de la presente resolución.
- b) La institución beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para uso y funcionamiento de Jardín Infantil "Villa Alegría".
- c) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 "c" del D.L. N° 1.939 del año 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado a la concesión por su sola voluntad cuando existan motivos fundados para ello, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias pertinentes. En todo caso se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la institución beneficiaria no utilizare el inmueble para los fines señalados en la letra "b" de esta resolución; le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1.939 del año 1977.
- d) Los gastos que se originen por reparación, mantención, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, luz, recolección de basura y demás a que esté afecto el inmueble, serán de cargo exclusivo de la beneficiaria, durante todo el tiempo que dure la concesión.-
- e) Se deja expresa constancia que al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para este, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.
- f) Los gastos por concepto de subinscripciones, anotaciones marginales o cualquier otro que se origine con ocasión de la presente concesión, serán de cargo de la beneficiaria.
- g) La institución beneficiaria deberá velar por el cumplimiento de todas y cada una de las normas, reglamentos, ordenanzas de carácter sanitario, municipal, ambiental, construcción y las demás normas legales que correspondan. El incumplimiento de lo señalado anteriormente, será causal suficiente de la revocación de la presente resolución de concesión.
- h) La entidad concesionaria deberá mantener en un lugar visible un letrero de 40 por 65 centímetros; indicando el N° de resolución de concesión de la Secretaría Regional Ministerial. Las demás instrucciones constarán en la respectiva notificación de esta resolución.

- i) En todo lo demás, regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1.939 del año 1977, las cuales se entenderán que forman parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese.

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO".



17/12/2014
SECRETARIO DAVID BURLÉ DELVA
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Coquimbo.

~~MDBD/MDJ/AT~~
Distribución:

- Expediente N°041CU556914
- Unidad de Bienes Nacionales.
- Unidad de Catastro.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.